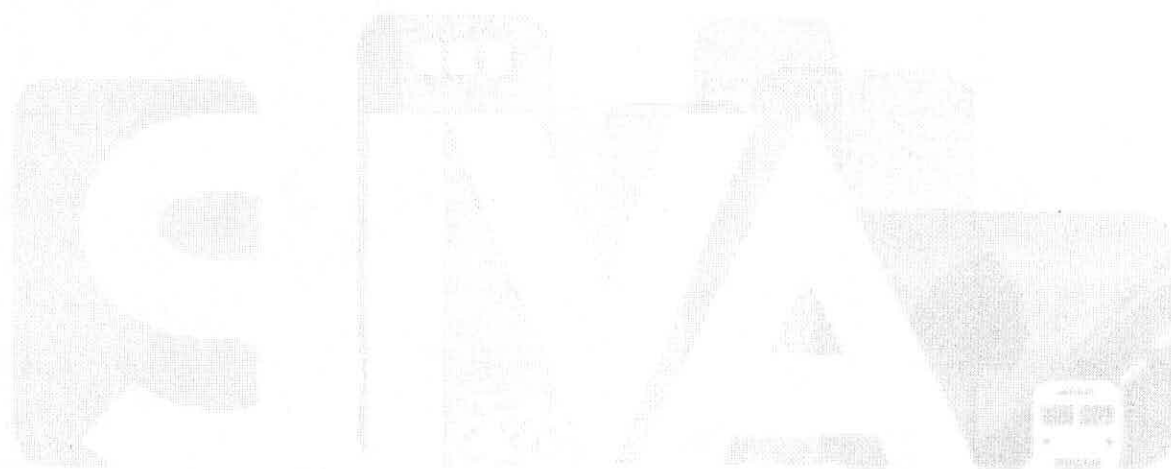




SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO VIGENCIA 2026

JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA
GERENTE

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
MISIÓN DEL SIVA.....	5
VISIÓN DEL SIVA.....	5
OBJETIVO.....	5
MARCO NORMATIVO.....	5
PRESENTACIÓN.....	6
IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO PROPUESTA POR LA ANDJE.....	7
PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.....	7
PASO DOS: ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS.....	10
PASO TRES: ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN.....	12
PASO CUATRO: EFECTUAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	14
CONTROL DE CAMBIOS.....	15
CONCLUSIONES.....	15

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR
S.A.S – SIVA S.A.S.**

INTRODUCCIÓN

El Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S., en adelante la Entidad, se encuentra constituida como una sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal, la cual según el Artículo 3 de los Estatutos tiene el siguiente Objeto Social:

La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios orientados a planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte público colectivo a través del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de la ciudad de Valledupar y su respectiva área de influencia, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 3422 de 2009, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten estos estatutos.

Así mismo, podrá desarrollar de manera excepcional la industria del transporte, con sus servicios conexos y complementarios, en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional, de acuerdo con el inciso 2 del numeral 2 del artículo 3 de la ley 105 de 1993.

Igualmente, la sociedad podrá ejercer actividad de diseño, construcción y operación de proyectos de infraestructura relacionada con el servicio de transporte automotor, en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional. De igual manera, SIVA S.A.S podrá adquirir por enajenación voluntaria o expropiación los bienes inmuebles que se requieran para la construcción de las obras de infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar de acuerdo a los estudios de factibilidad o afectación de predios que se obtengan en desarrollo de su gestión predial, así como la adquisición, disposición, venta, enajenación, toma y entrega en arrendamiento, gravámenes a cualquier título de bienes muebles e inmuebles necesarios o adecuados para el cumplimiento del objeto social.

La sociedad también podrá desarrollar actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en materia de servicios de transporte público de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor por buses, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

Dentro de las actividades de operación, consultoría y asesoría podrá participar como gestor, asesor, estructurador de proyectos de innovación, inversión y desarrollo relacionados con el fomento, y financiación en el sector transporte. Este objeto se realizará y ejecutará en las condiciones que señalen las normas vigentes, teniendo en cuenta las autoridades competentes y los propios estatutos de la Sociedad Anónima Simplificada denominada Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA.

Parágrafo: En cumplimiento de las actividades antes descritas, la sociedad podrá contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, y el área metropolitana relacionada con el sector transporte, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e incentivar y promover una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte terrestre automotor.

En virtud de lo anterior SIVA S.A.S., de acuerdo con el Artículo 2 de sus Estatutos prevé que “La compañía que se constituye es por acciones simplificada (S.A.S.), regulada por la Ley 1258 de 2008. Es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le ésta dada a la Superintendencia de Sociedades...” Acorde con lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., le aplica el régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, como quiera que es una sociedad pública constituida por el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar.

Por otro lado, el Decreto Único 1069 de 2015, reglamenta el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado "EKOGUI", para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado ante las autoridades nacionales e internacionales. El Sistema brindará mecanismos focalizados para la generación de conocimiento, la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, la generación de estrategias de defensa jurídica y el diseño de políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.

Así mismo, la Ley 2220 de 2022, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 117 que "los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad."

Por su parte, el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", consagra que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden.

En igual sentido, los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del decreto en mención, disponen que son funciones del Comité de Conciliación "formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico" y "diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad", respectivamente.

De acuerdo al mencionado decreto, las entidades de derecho público, como el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S, deben instituir un comité de conciliación, de acuerdo a las estipulaciones señaladas, dentro de las funciones que debe cumplir el comité, se encuentra el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico.

Es así como el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S formulará su política de prevención del daño antijurídico, con la finalidad de implementarla, buscando prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan desencadenar futuros litigios, condenas y en consecuencia disminuciones patrimoniales.

MISIÓN DEL SIVA

El Sistema de Transportes Integrado de Valledupar – SIVA, tiene como misión lo siguiente:

"Brindar una solución de transporte público colectivo a los habitantes del Municipio de Valledupar y su área de influencia, bajo los principios de eficiencia, seguridad y sostenibilidad mediante la planeación, gestión, implantación y control de un sistema estratégico de transporte público que propenda por el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente, contribuyendo a la transformación económica y social de Valledupar"

VISIÓN DEL SIVA

El Sistema de Transportes Integrado de Valledupar – SIVA, tiene como visión lo siguiente:

"Ser en el 2024 el ente gestor líder en la implementación del SETP en el país destacándose por la eficiencia y sostenibilidad del sistema, su compromiso con el medio ambiente y su contribución en el mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios"

OBJETIVO

Con el estudio, análisis, formulación e implementación de la política pública de prevención del daño antijurídico lo que persigue el Sistema Integrado S.A.S, soporte de Valledupar – SIVA S.A.S, es establecer lineamientos a partir de las causas principales detectadas, que le permitan a la entidad evitar o reducir la ocurrencia de hechos que en un futuro puedan generar un eventual litigio, o en otras plantas, evitar actividades que resulten en perjuicios que debe indemnizar el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S., y así proteger el patrimonio de la entidad.

MARCO NORMATIVO

La presente política de prevención del daño antijurídico se desarrolló teniendo como sustento las siguientes normas: ⇒ El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."

⇒ La Ley 2220 de 2022, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 117 que "los Corrités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad."

⇒ El artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", consagra que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden.

⇒ Los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del decreto en mención, disponen que son funciones del Comité de Conciliación "formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico" y "diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad", respectivamente. Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad.

PRESENTACIÓN

Para la realización de la política de prevención del daño antijurídico, se ejecutó un análisis de todos los procesos judiciales, estableciendo su división por jurisdicciones y medios de control, determinando sus causas y subcausas, concretando medidas preventivas y correctivas que generen buenas prácticas en el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.

Es así como teniendo de base los lineamientos expuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE, se desarrollaron 4 puntos que en su integralidad conforman la presente política de prevención del daño antijurídico.

El primer paso, consistió en la identificación de la actividad litigiosa, en este punto, se ejecutó un posterior análisis, y se depuró los procesos judiciales que servirían de base para la elaboración de la política de prevención, así mismo, se delimitaron según las causas determinadas por Ekogui, esto para establecer una metodología de estudio frente a cada causa, y posteriormente, señaló la cuantificación de cada clasificación junto con la frecuencia en la cual se presenta.

El segundo paso, corresponde al análisis de las causas primarias o subcausas, teniendo en cuenta la frecuencia, la cuantía de cada causa, y los casos en los cuales se ha condenado a la entidad, estudió cuáles eran las causas primarias de cada causa, determinando al igual, el área de la entidad que genera la conducta, si esta conducta es prevenible y estableciéndole un nivel de prioridad.

Para el tercer paso, se planteó el plan de acción, esto es, las acciones que va a desplegar el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S, para evitar la ocurrencia de hechos que puedan generar daño antijurídico, fue así como determinó las generalidades, como tipo de medidas, mecanismos, cronograma, responsabilidad del desarrollo de la medida, recursos y divulgación, necesarias para poder ejecutar la política de prevención del daño antijurídico.

Finalmente, en el cuarto paso, el comité de conciliación de la entidad determinó la manera en cómo se le podría realizar seguimiento y evaluación a la política aquí planteada.

IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO PROPUESTA POR LA ANDJE

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, indicó un procedimiento paso a paso para la realización de las políticas de prevención del daño antijurídico, el Sistema Integrado de Valledupar – SIVA aplicó la metodología sugerida por la agencia mencionada. El propósito de desarrollar el siguiente instrumento es prevenir la configuración de situaciones

que puedan implicar responsabilidades a la luz de la ley y en consecuencia se desprendan efectos patrimoniales, que impliquen un detrimento patrimonial del Sistema Integrado de Transporte De Valledupar SIVA SAS.

PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

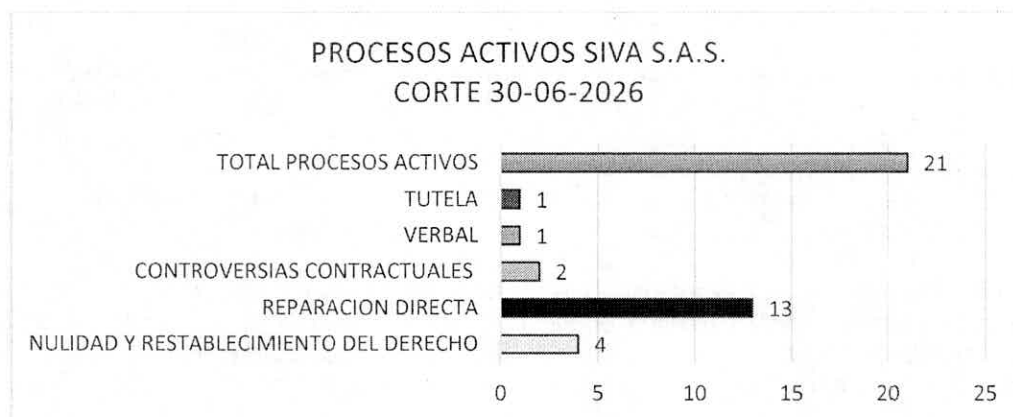
Actividades para identificar la actividad litigiosa:

1. Periodo por analizar: 2 años – 2024 – 2026 (30-06-2026), teniendo en cuenta la actividad litigiosa del SIVA.

2. Agrupación de las condenas, demandas, solicitudes de conciliación, reclamaciones administrativas y/o derechos de petición por tipo de acción o medio de control.

Se realizó un análisis de los expedientes de procesos iniciados dentro del periodo de los 2 años, y de los procesos que iniciaron fuera de dicho periodo, pero que aún persisten dentro del periodo de los 2 años.

Dentro de esta revisión encontramos que 21 procesos son susceptibles de análisis, según los parámetros antes descritos, de los cuales 1 corresponde a la jurisdicción ordinaria, en materia civil (verbal), y 20 a la jurisdicción contenciosa administrativa, de los cuales 2 se tramitan bajo el medio de control de controversias contractuales, 4 bajo el medio de nulidad y restablecimiento del derecho, 13 bajo el medio de control de reparación directa, y el restante es una acción de tutela, de la siguiente manera:



MEDIO DE CONTROL O TIPO DE PROCESO	CANTIDAD
Jurisdicción ordinaria - civil	
VERBAL	1
Jurisdicción contencioso-administrativa	
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	2
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4
REPARACION DIRECTA	13
TUTELA	1
TOTAL, PROCESOS ACTIVOS	21

3. Establecer las causas generales que producen el daño antijurídico según la clasificación de e-kogui.

Dentro de los 21 procesos que analizamos, nos encontramos con que 1 corresponde a la jurisdicción ordinaria, en materia civil, responsabilidad civil extracontractual derivada de un accidente de tránsito, y los otros 20 corresponden a la jurisdicción contencioso

administrativo, 2 se tramitan bajo el medio de control de controversias contractuales, uno corresponde a ilegalidad del acto administrativo que liquida un contrato y el otro a ilegalidad del acto administrativo que comunica la conclusión del proceso sancionatorio e impone multa - clausula penal, 4 corresponden a la configuración del contrato realidad, 13 procesos tramitados bajo el medio de control de reparación directa, 6 corresponden a daños a bienes por ejecución de obra pública, 4 corresponden a lesión de un tercero por ejecución de obra pública, 2 tienen como causa muerte de tercero por ejecución de obra pública y uno tiene por causa la ocupación permanente de inmueble, y finalmente, 1 corresponde a una acción de tutela contra el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. donde se pretende el amparo de derechos fundamentales invocados y que se modifique los fallos de primera y segunda instancia, emitidos por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, y el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, respectivamente, las sentencias de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) (primera instancia) y la sentencia de fecha treinta y nueve (9) de octubre de dos mil veinticinco (2025), (SEGUNDA INSTANCIA), conforme los argumentos expuestos en esta tutela. Ello, concediendo las pretensiones de la demanda y las que considere el señor Juez constitucional, dentro del proceso: MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: JOSÉ LUIS QUINTANA ABELLO y otros DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL CESAR y SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR ("SIVA").

Para mayor ilustración, se encuentran encausados de la siguiente manera:

Tipo de acción	Causa General	Cantidad
Verbal	Indemnización derivada de accidente de tránsito	1
Controversias contractuales	Ilegalidad del acto administrativo que declara incumplimiento del contrato	1
Controversias contractuales	Ilegalidad del acto administrativo que comunica la conclusión del proceso sancionatorio e impone multa - clausula penal.	1
Nulidad y restablecimiento del derecho	Configuración contrato realidad	4
Reparación directa	Daños a bienes por ejecución de obra pública	6
Reparación directa	Lesión a tercero por ejecución de obra pública	1
Reparación directa	Muerte de tercero por ejecución de obra pública	1
Reparación directa	Ocupación permanente de inmueble	1
Tutela	Amparo constitucional derechos fundamentales	1

4. Fijar la frecuencia con que se presentan las causas generales, esto es, la cantidad de veces que se repite la causa.

Nombre de la entidad:	Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S		Nivel de litigiosidad:	Bajo
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa				
Periodo analizado:	2024-2026	Desde: 01/01/2024	Hasta:	30/06/2026
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa General	Frecuencia	Valor
Demanda	Verbal	Indemnización derivada de accidente de tránsito	1	Sin cuantificar
Demanda	Controversias contractuales	Ilegalidad del acto administrativo que declara incumplimiento del contrato	1	\$ 17.509.862.968,05

Demanda	Controversias contractuales	Ilegalidad del acto administrativo que comunica la conclusión del proceso sancionatorio e impone multa - clausula penal.	1	\$ 1.374.098.831,63
Demanda	Nulidad y restablecimiento del derecho	Configuración del contrato realidad	4	\$ 1.400.129.130,00
Demanda	Reparación directa	Daños a bienes por ejecución de obra publica	6	\$ 25.396.371.876,74
Demanda	Reparación directa	Lesión a tercero por ejecución de obra publica	4	\$ 1.881.416.255,00
Demanda	Reparación directa	Muerte de tercero por ejecución de obra publica	2	\$ 3.267.234.724,36
Demanda	Reparación directa	Ocupación permanente de inmueble	1	\$ 1.354.072.114,00
Demanda	Acción de tutela	Amparo constitucional derechos fundamentales	1	Sin cuantificar
			21	\$ 52.683.185.899,78

5. Precisar el valor de las condenas o de las pretensiones de las demandas según la clasificación de las causas.

Estos dos puntos fueron desarrollados de manera individual, y posterior agrupados por medio de control, así mismo se compilaron y se incorporaron en la siguiente matriz propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE.

CAUSAS GENERALES PRIORIZADAS

Teniendo en cuenta la frecuencia, la cuantía de cada causa, y los casos en los cuales se ha condenado a la entidad el Sistema de Transporte Integrado de Valledupar SIVA, decidió priorizar dos causas primarias, por un lado, la configuración del contrato realidad y, por otro lado, ilegalidad del acto administrativo que liquida un contrato, lo anterior, con la finalidad de prevenir litigios a través de la política de prevención del daño antijurídico.

PASO DOS: ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

Nombre de la entidad			Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S				
Paso dos: analizar las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
Configuración del contrato realidad	El SIVA suscribió con los señores Álvaro José Lima Cadena, Hernán Elías Cataño Berrio, Julieth Vanesa Echeverri Rivera y José Hilario García Ojeda contratos sucesivos de prestaciones de	Inexistencia de personal de planta suficiente que preste servicios a la entidad.	4	\$1.400.129.130,00	Gerencia, Jurídica	Si	Alta

	servicio, con un plazo menor a un mes entre cada relación contractual, alegan los contratistas que desempeñaban sus funciones como su vinculación fuera distinta a la que ostentaban.						
Illegalidad del acto administrativo que liquida un contrato	El 6 de agosto de 2014 el Consorcio Sistemas Estratégicos De Transporte y el SIVA S.A.S., suscribieron el contrato de obra pública No 040. Dentro de la relación contractual, el 30 de agosto de 2018, se suscribió el acta de terminación de obra por vencimiento del plazo y el 30 de julio de 2019, las partes suscribieron el acta de recibo definitivo de las obras. Mediante oficio 725 2019 el SIVA cedió al consorcio con el objeto de liquidar el contrato de obra, posteriormente el 24 de febrero de 2020, el SIVA expidió la Resolución No. 019 a través de la cual liquida unilateralmente el contrato de obra, el contratista recurrió y alegó que el SIVA no adelantó el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, además de sostener que existía un listado incluido en el plan de reparación que no fueron ejecutados por el consorcio, y que no reconocieron varios	Falencias en el seguimiento de la oportunidad para liquidar.	1	\$ 17.509.862.968,05	Gerencia, Jurídica	Si	Alta

 SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO	Versión: 3.0
		Fecha: 28/07/2026
		Página 3 de 15

	daños y perjuicios solicitados por el contratista entre otras cosas, el SIVA expidió resolución No. 027 donde resuelve confirmar la resolución de liquidación. Posteriormente, el SIVA pagó lo correspondiente a la liquidación.						
Daños a bienes por ejecución de obra publica	Los demandantes pretenden que se reparen los daños materiales e inmateriales ocasionados en la ejecución de obras publicas por parte de contratistas contratados por SIVA S.A.S.	Falencia en la prevención de daños ocasionados en la ejecución de obra publica	6	\$25.896.371.876,74	Gerencia, Jurídica	Si	Alta

PASO TRES: ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN

Nombre de la entidad				Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S		
Paso tres: plan de acción						
Causa general priorizada	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
Inexistencia de personal suficiente que preste servicios a la entidad y Justificar la necesidad para contratar, revisar la temporalidad de la contratación por prestación de servicios y no asignar horarios o funciones que no correspondan a las obligaciones contractuales	Justificar la necesidad para contratar, revisar la temporalidad de la contratación por prestación de servicios y no asignar horarios o funciones que no correspondan a las obligaciones contractuales.	Fortalecer de los procesos de supervisión contractual a través de capacitaciones, orientaciones y lineamientos. - Emitir directrices a los contratistas. - Fortalecer los documentos contractuales.	- Capacitaciones y formación, de acuerdo con la disposición de la entidad, al menos una vez	Gerencia, jurídica	A través de recursos administrativos, financieros y humanos.,	Envío de invitación es, circulares, página web.
Observaciones y seguimiento a la oportunidad para liquidar	Establecer controles adicionales a los términos de	- Fortalecer el proceso de liquidación contractual y	- Capacitaciones y formación, de acuerdo con la	Gerencia, Jurídica	A través de recursos administrativos,	Envío de invitación es, circulares, página web.

	liquidación contractual y el estudio y análisis pormenorizado de los eventuales desacuerdos con el contratista en esa etapa.	ejercicio de buenas prácticas en esa etapa, a través de lineamientos prácticos para el efecto. - Análisis de los desacuerdos o situaciones evidenciadas durante la ejecución contractual que puedan tener injerencia en el balance de cuentas del contrato, con especial	disposición de la entidad, al menos una vez dentro de la vigencia inmediatamente posterior. - Al momento de la finalización del término de ejecución del contrato. - Análisis del contrato, en un período previo a la terminación del contrato.		financieros y humanos	
--	--	--	---	--	-----------------------	--

PASO CUATRO: EFECTUAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Nombre de la entidad		Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S			
Insumo del plan de acción		Evaluación			
Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de resultado	de	Indicador de impacto
Inexistencia de personal suficiente que preste servicios a la entidad y oportunidades de mejora en el ejercicio de la supervisión contractual	-Fortalecer de los procesos de supervisión contractual a través de capacitaciones, orientaciones y lineamientos. -Emitir directrices a los contratistas. -Fortalecer los documentos contractuales.	- Capacitación y actividades de formación realizadas.	Informes de capacitaciones efectuadas y constancias de asistencia.		Capacitaciones realizadas /Capacitaciones programadas*100
Observaciones y seguimiento a la oportunidad para liquidar	- Fortalecer el proceso de liquidación contractual y ejercicio de buenas prácticas en esa etapa, a través de lineamientos prácticos para el efecto. - Análisis de los desacuerdos o situaciones evidenciadas durante la ejecución contractual que puedan tener	Capacitación y actividades de formación realizadas.	Informes de capacitaciones efectuadas y constancias de asistencia.		Capacitaciones realizadas /Capacitaciones programadas* 100

	injerencia en el balance de cuentas del contrato, con especial atención a los incumplimientos.			
--	--	--	--	--

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSION
31/03/2022	Elaboración del documento	1.0
12/06/2024	Actualización	2.0
28/07/2026	Actualización	3.0

CONCLUSIONES

Con la presente política se busca implementar instrumentos y alternativas que le permitan al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S., prevenir o disminuir condenas que puedan causar impacto económico en el patrimonio de la entidad, así mismo, se busca mejorar el funcionamiento de la entidad hilvanado con la defensa judicial y una actuación conforme a los parámetros legales, que en general redunde en el beneficio de la empresa.